	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 1 de 12

Universidad Politécnica del Mar y la Sierra




Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial

La Cruz, Elota, Sinaloa, México,

Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa




	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 2 de 12

Contenido

CAPÍTULO I OBJETIVO	3
CAPÍTULO II RESPONSABLE DE LABORATORIO.....	5
CAPÍTULO III PARA TODO USUARIO DEL LABORATORIO	5
CAPÍTULO IV PARA ALUMNOS QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO V PARA ALUMNOS QUE REALIZAN SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS CON PROFESORES Y/O EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	6
CAPÍTULO VI PARA PROFESORES QUE REALICEN INVESTIGACIÓN	7
CAPITULO VII PARA PROFESORES QUE REALICEN PRÁCTICAS DE LABORATORIO (DOCENCIA).....	8
CAPÍTULO VIII REGLAS DE SEGURIDAD Y USO DEL LABORATORIO	9
CAPITULO IX VESTIMENTA APROPIADA	11
TRANSITORIOS	11



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 3 de 12

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA, PUBLICADO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, Y

CONSIDERANDOS


Que con fecha 14 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto por el cual el Ejecutivo Estatal creó la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, se integra al Plan Estatal de Desarrollo al impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinente para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que la descentralización es una forma de organización administrativa contemplada en el orden jurídico estatal, que permite el desempeño de tareas de gobierno con márgenes convenientes de autonomía de gestión, técnica y financiera para optimizar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia educativa, y

Que en cumplimiento al Decreto de creación y a la legislación aplicable, ha tenido a bien crear el siguiente:



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 4 de 12

Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial

CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1.- Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y de servicios que se realizan en la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

Artículo 2.- Usar de modo racional las unidades de laboratorio, e instrumentos de trabajo (equipo, material y reactivos). Proteger su funcionalidad y el buen estado de ellos.


Artículo 3.- Evitar la mala utilización y daño prematuro del equipo disponible por desconocimiento de su manejo

Artículo 4.- Proteger la seguridad de la comunidad universitaria en las unidades de laboratorio

Artículo 5.- Para efectos de aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Alumno:** Persona física inscrita en la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, quienes conservan su calidad en términos de la legislación universitaria.
- **Espacios Académicos:** Espacio físico en los cuales se imparten las actividades académicas, de investigación y extensión en el interior del Campus de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- **Responsable de Laboratorio:** Personal de la Universidad aginado como responsable por las actividades y el instrumental del área de laboratorio agroindustrial.
- **Personal Académico:** Personas físicas que prestan directamente sus servicios a la Universidad, realizando trabajos de docencia, investigación,



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 5 de 12

difusión y extensión, conforme a los planes, programas y demás actividades académicas que establece la Universidad.

- **Usuario:** Toda persona, estudiante o personal académico que tenga acceso al laboratorio agroindustrial que esté haciendo uso de las instalaciones y/o del instrumental del laboratorio agroindustrial.
- **Universidad:** Universidad Politécnica del Mar y la Sierra

CAPÍTULO II RESPONSABLE DE LABORATORIO

Artículo 6.- El responsable de laboratorio será aquella persona asignada por la Universidad como el encargado de la coordinación y uso adecuado del laboratorio, su equipo y reactivos.

Artículo 7.- Será su responsabilidad el buen desempeño del uso del laboratorio durante su jornada de trabajo. Fuera de la jornada de trabajo, recaerá la responsabilidad sobre los usuarios en turno.


Artículo 8.- Dar a conocer y vigilar el cumplimiento del presente reglamento, cuidando el funcionamiento pleno de los laboratorios

CAPÍTULO III PARA TODO USUARIO DEL LABORATORIO

Artículo 9.- Todos sin excepción alguna y de manera individual, antes de ingresar a hacer uso de las instalaciones del laboratorio, deberá registrarse en la bitácora de acceso, colocada en la parte externa del mismo. Así mismo deberá hacerlo a la hora de su salida de la instalación.

CAPÍTULO IV PARA ALUMNOS QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 6 de 12

Artículo 10.- Solicitar por escrito al jefe del Laboratorio o Responsable de Laboratorio, la autorización para la realización del mismo. Avalado por el director de Tesis o Proyecto, o en su defecto al Secretario Académico

Artículo 11.- Sólo se autorizará el uso del laboratorio, en horas en las cuales esté disponible y cuando haya personal para su atención.

Artículo 12.- Se debe solicitar por medio de un vale, el material a utilizar, el cual se facilitará si con ello no se afecta la realización normal de las prácticas o el trabajo de otros usuarios.

Artículo 13.- Los reactivos a utilizar, se proporcionan siempre y cuando se tengan en cantidades adecuadas.

Artículo 14.- Si se desea laborar en días y horas no hábiles, se deberá presentar su solicitud para ingreso al laboratorio. En caso de aprobación, el responsable del laboratorio correspondiente, quedará excluido de toda responsabilidad, la cual recaerá en el profesor que lo avale y el alumno.

Artículo 15.- Para el ingreso al laboratorio en días y horas no hábiles, se entregará al personal de vigilancia en turno la solicitud autorizada, para que éste le dé acceso al mismo.

Artículo 16.- El personal de vigilancia deberá registrar la hora de entrada y de salida del alumno.


CAPÍTULO V

PARA ALUMNOS QUE REALIZAN SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS CON PROFESORES Y/O EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 17.- Para tener acceso al laboratorio, el profesor responsable del alumno, deberá solicitar por escrito al encargado del laboratorio el acceso al mismo o en su defecto a Secretaria Académica, indicando las actividades a realizar, así como número de alumnos y periodo en que se realizaran dichas actividades.

Artículo 18.- Para su estancia y uso del laboratorio deberá seguir los lineamientos dispuestos en éste reglamento.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 7 de 12

Artículo 19.- En todo momento, el usuario del laboratorio deberá presentar una conducta apropiada dentro del mismo, respetando el trabajo de sus compañeros y de los profesores investigadores que en el laboren.

Artículo 20.- El usuario del laboratorio deberá guardar orden durante su estancia en el laboratorio.

Artículo 21.- Durante el tiempo que el usuario trabaje en el laboratorio, el encargado del laboratorio durante ese periodo de tiempo tiene toda la autoridad para hacer una llamada de atención al usuario por conducta no propia, mal manejo del material, equipo e instalaciones del laboratorio, y en caso de reincidir en estas actitudes, expulsar al usuario del mismo.

Artículo 22.- Respetar el horario y la fecha programada para su sesión de trabajo.

Artículo 23.- En caso de tener que realizar trabajo experimental antes o después de las horas de jornada laboral, deberá notificarlo al responsable de Laboratorio o en su defecto a Secretaría Académica con anticipación, para que este autorice o no su estancia en el laboratorio.

Artículo 24.- En caso de tener que realizar trabajo experimental durante el fin de semana o periodo vacacional, deberá solicitarlo por escrito al encargado de Laboratorio o en su defecto a Secretaría Académica con la debida anticipación (10 días antes), para que éste autorice o no su estancia en el laboratorio, y lo haga del conocimiento del personal de vigilancia.

CAPÍTULO VI PARA PROFESORES QUE REALICEN INVESTIGACIÓN

Artículo 25.- Deberá solicitar el acceso por escrito al responsable de Laboratorio o en su defecto a Secretaría Académica.

Artículo 26.- Todo equipo empleado, será responsabilidad del Profesor Investigador darle buen uso durante el periodo que lo esté usando, así como asegurarse de dejarlo limpio y en condiciones para ser utilizado posteriormente, por él o por otros usuarios.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 8 de 12

Artículo 27.- El Profesor Investigador que cuente con materiales y equipos bajo su resguardo, está obligado a entregar una lista detallada de los mismos al responsable de Laboratorio o en su defecto a la Secretaría Académica.

Artículo 28.- El mantenimiento y limpieza de los materiales y equipos que estén a resguardo de los Profesores investigadores, será responsabilidad de los mismos, garantizando la debida operatividad y buen funcionamiento.

Artículo 29.- Es responsabilidad exclusiva del Profesor Investigador, la impartición de instructivos y recomendaciones para el desarrollo del trabajo en los equipos a su resguardo, así como el de atender las necesidades que en él se requiera.

Artículo 30.- En caso de presentarse una imperfección en los equipos y materiales del Profesor Investigador, éste deberá notificarlo al responsable de Laboratorio o en su defecto a Secretaría Académica de manera verbal y por escrito, para realizar los procedimientos necesarios para la solución del problema.

CAPITULO VII PARA PROFESORES QUE REALICEN PRÁCTICAS DE LABORATORIO (DOCENCIA)

Artículo 31.- Durante el tiempo que dure la sesión de práctica (incluso si se requiere de más tiempo del estipulado), el titular de la asignatura deberá permanecer en el laboratorio, cualquier incidente ocasionado por su ausencia será de su responsabilidad.


Artículo 32.- EL profesor deberá cumplir y hacer cumplir cada una de las indicaciones que establece el Reglamento General del Trabajo del laboratorio Agroindustrial.

Artículo 33.- Es responsabilidad exclusiva del titular de la materia, la impartición de instructivos y recomendaciones para el desarrollo de la práctica, así como el de atender las necesidades académicas de su grupo en cada sesión de laboratorio.

Artículo 34.- El profesor deberá hacer llegar al responsable de Laboratorio o en su defecto a Secretaría Académica una semana antes de la fecha programada para el inicio de sus prácticas lo siguiente:

- Calendario de prácticas para el semestre correspondiente.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 9 de 12

- Hora y día asignados por Servicios Escolares para sus sesiones de laboratorio.
- Número probable de alumnos y equipos con el que se va a trabajar.
- Manual de las prácticas que realizará durante el transcurso del semestre.

Artículo 35.- Durante la sesión de laboratorio, el Profesor se responsabiliza del adecuado uso del material prestado a sus alumnos; si al finalizar la sesión falta uno o más de los materiales solicitados, deberá procurar que el alumno lo reponga.

Artículo 36.- El profesor deberá capacitar e instruir a sus alumnos en el manejo de dicho equipo, se le fincará la responsabilidad por cualquier daño ocasionado por sus alumnos por el desconocimiento de las mismas instrucciones de manejo del equipo utilizado.

Artículo 37.- El profesor vigilará que sus alumnos le den un buen uso al equipo con el que estén trabajando y aplicará las sanciones correspondientes a quien haga mal uso de este.


Artículo 38.- El profesor deberá notificar al personal del laboratorio de cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipo con que esté trabajando, durante el transcurso de su práctica o bien una vez concluida la misma. De no hacerlo así, se le responsabilizará de la reparación del equipo dañado.

Artículo 39.- Cualquier queja que se tenga sobre la indisponibilidad de material, soluciones de trabajo o equipo, o cualquier irregularidad dentro del laboratorio, el Profesor deberá notificarlo por escrito al encargado de Laboratorio, quien será el que realice las gestiones correspondientes ante las autoridades académicas de la Institución.

CAPITULO VIII REGLAS DE SEGURIDAD Y USO DEL LABORATORIO

Artículo 40.- Revisar el estado de la mesa de trabajo, del material y de los equipos recibidos y reportar cualquier falla o irregularidad al responsable de Laboratorio o en su defecto a Secretaría Académica. El material se debe lavar y secar antes de ser usado.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 10 de 12

Artículo 41.- Seguir las medidas de seguridad necesarias con los equipos, materiales y reactivos que se van a utilizar en la sesión de trabajo para prevenir accidentes.

Artículo 42.- Conocer y localizar los dispositivos de seguridad más próximos como extintores, lava ojos, ducha de seguridad, salidas de emergencia.

Artículo 43.- Colocar los líquidos y soluciones sobrantes en los recipientes para ello designados, por ningún motivo tirarlos directamente a los vertederos.

Artículo 44.- Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo. Los objetos personales o materiales innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo.

Artículo 45.- Colocar la basura y el material excedente en los sitios destinados para este fin, tratándose de materiales químicos y biológicos, los depositará en los lugares o recipientes que le indique el docente o encargado de laboratorio.

Artículo 46.- No ingerir alimentos ni bebidas en el interior del laboratorio.

Artículo 47.- No fumar en el interior del laboratorio. Todas las fuentes de fuego o calor deben estar controladas.

Artículo 48.- Se debe evitar su uso de fija pelo (spray, gel, etc.) cuando se vaya a utilizar un mechero, debido a su posible combustión.

Artículo 49.- Cuando se calienta un recipiente y se debe esperar a que se enfríe, se hace un rótulo de “caliente” para evitar que alguna persona se quemé, igualmente para la placa de calentamiento utilizada.


Artículo 50.- No recibir visitas durante la sesión de laboratorio para evitar distracciones o posibles accidentes

Artículo 51.- Evitar trabajar solo en el laboratorio, pues si ocurre algún accidente se corre el riesgo de no poder ser auxiliado oportunamente.

Artículo 52.- Si en cierto momento se sienten mareos, es preferible sentarse. Esto evitará un daño mayor por la caída.

Artículo 53.- Seguir las medidas de contingencia y mitigación en caso de accidente.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 11 de 12

CAPITULO IX VESTIMENTA APROPIADA

Artículo 54.- Usar zapatos de cuero, cerrados (no zapatos de lona o tenis), para proteger sus pies de posibles derrames y con suela antiderrapante para evitar resbalones.

Artículo 55.- Usar pantalón largo o falda mediana de fibra natural.

Artículo 56.- Retirar todos los accesorios, como anillos, pulseras, collares, gorras, sombreros y otros que pudieran implicar algún riesgo de accidentes mecánicos, químicos y por fuego.

Artículo 57.- Los usuarios que usan el cabello largo, deberán recogerlo.

Artículo 58.- Utilizar bata que cubra al menos hasta las rodillas y que sea de manga larga y angosta. La bata debe ser preferentemente de algodón, ya que, en caso de accidente, otros tejidos (como los sintéticos) pueden adherirse a la piel, aumentando el daño.

Artículo 59.- Evitar usar mangas largas y anchas y, en caso de hacerlo deberá cubrirlas y sujetarlas completamente.

Artículo 60.- Mantener las uñas recortadas para una manipulación más segura de los recipientes con productos químicos y de la cristalería.


Artículo 61.- Usar la bata cerrada y los anteojos de seguridad (cuando sea necesario) durante toda la sesión.

Artículo 62.- De ser necesario, de acuerdo con el producto que se vaya a utilizar, use guantes, sobre todo cuando se utilizan sustancias corrosivas o tóxicas, y mascarilla o cualquier otro dispositivo especial recomendado por el fabricante del producto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento General de Trabajo del laboratorio Agroindustrial	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 12 de 12

Artículo Segundo. - Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes en la normatividad de la Universidad.

Artículo Tercero. - El presente Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo _____ en la primera sesión ordinaria de la Honorable Junta Directiva, celebrada el día _____ de mayo de _____

